

6.646

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Inclúyese en la excepción establecida en el segundo párrafo de la Ley N° 6.475, dispuesto para los integrantes del Ministerio Público, a la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Chilecito.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113º Período Legislativo, a diez días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los diputados **GRISELDA NOEMI HERRERA y AGUSTIN BENJAMIN DE LA VEGA.-**

L E Y N° 6.646.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO